

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER" H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**PRESENTE**

**RECIBIDO**  
12:30 hrs  
13 ENERO 2020  
CON ANEXO

SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 53 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 54 fracción I, 55, 58, 59, 101 y 102 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria el **PUNTO DE ACUERDO, DONDE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INMEDIATAMENTE INFORME A ESTA SOBERANÍA CUANTOS COMISIONADOS MUNICIPALES PROVISIONALES HAN ACREDITADO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019; Y, EN SEGUNDO, CUÁL ES EL TIEMPO QUE LLEVAN EN FUNCIONES, EN QUE MUNICIPIOS FUERON DESIGNADOS Y PORQUE CONTINÚAN EN SU ENCARGO EN CLARA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO EXPLIQUE PORQUE NO SE HAN NOMBRADO LOS CONCEJOS MUNICIPALES.**

**SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

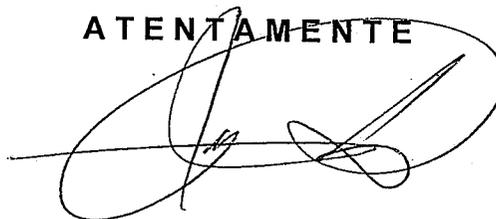
Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Chinnos  
13:18:00  
DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 14 de enero de 2020.

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura el **PUNTO DE ACUERDO, DONDE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INMEDIATAMENTE INFORME A ESTA SOBERANÍA CUANTOS COMISIONADOS MUNICIPALES PROVISIONALES HAN ACREDITADO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019; Y, EN SEGUNDO, CUÁL ES EL TIEMPO QUE LLEVAN EN FUNCIONES, EN QUE MUNICIPIOS FUERON DESIGNADOS Y PORQUE CONTINÚAN EN SU ENCARGO EN CLARA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO EXPLIQUE PORQUE NO SE HAN NOMBRADO LOS CONCEJOS MUNICIPALES.**

**SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Oaxaca es el Estado de la República mexicana que tiene el mayor número de Municipios con un total de 570; 418 regido bajo el principio de Sistemas Normativos Indígenas y 118 de Partidos Políticos.

La elección de las autoridades municipales es integrando por un cabildo municipal quienes son sus representantes, elegido de diversas formas;

“2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER”

en el principio de sistema normativos indígenas, aprobado por su asamblea general de comuneros, validado legal y jurídicamente por el Instituto Estatal de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo en la elección por el principio de Partidos Políticos, de la misma manera, considerando la participación de la paridad de género en ambos casos.

Existen Municipios en el Estado que no llegan a elegir a sus representantes, por problemas que se suscitan internamente con sus Agencias Municipales y de Policía, esto resulta reprobable, derivado de ello, existe ingobernabilidad, todo esto por conflictos de participaciones de los recursos del ramo 28 y 33.

De acuerdo a la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Oaxaca y las leyes secundarias que hacen referencia a los temas de conflictos electorales que se suscitan en diversos municipios, los Comisionado Municipal Provisionales son los responsables de convocar a elecciones para elegir al Consejo Municipal, coadyuvando siempre con el IEEPCO.

El comisionado municipal, en su designación han tenido de manera libre acceso a los recursos económicos federales de los ramos 28 y 33, fondo 3 y 4, y no obstante ello, dichos recursos no llegan al municipio, ni se aplican de manera debida como viene etiquetado, por consiguiente no realizan priorización de obras, y menos se puede hablar de un plan de desarrollo municipal.

De lo anterior se advierte que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, concretamente en sus artículos 59 fracción IX y 79 fracción XV dice:

**“Artículo 59.-** Son facultades del Congreso del Estado:

IX.- (...)

*En caso de declararse desaparecido o **suspendido** un Ayuntamiento o por renuncia o falta absoluta de la mayoría de sus miembros, si conforme a la ley no procede que entraren en funciones los suplentes, ni que se celebren nuevas elecciones, o **cuando por cualquier***

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

***circunstancia especial no se verificare la elección de un Ayuntamiento o esta se hubiere declarado nula o no válida, la Legislatura, a propuesta del Gobernador, designará por las dos terceras partes de sus miembros, a los Concejos Municipales, que concluirán los periodos respectivos.***

***Los integrantes de los Concejos Municipales se elegirán entre los vecinos y estarán integrados por el número de miembros que determine la ley, quienes deberán cumplir con los requisitos de elegibilidad establecidos para los regidores.***

XIII.- Derogado.

...

...

***LI.- Requerir la comparecencia de los secretario de despacho del Gobierno del Estado, Consejero Jurídico, Fiscal General del Estado de Oaxaca, titulares de los órganos constitucionales autónomos, directores o administradores de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, concejos municipales y comisionados municipales que se consideren pertinente, para que informen cuando se discuta o estudie un asunto relativo a su ramo o actividades, así como, para que respondan a preguntas que se les formulen;***

...

**Artículo 79.- Son facultades del Gobernador:**

I a la XIV.-...

***XV.- Proponer al Congreso del Estado o a la Diputación Permanente en su caso, la integración de los Concejos Municipales, así como designar directamente al comisionado municipal provisional, cuando por cualquier circunstancia especial no se verificare la elección de algún ayuntamiento o se hubiere declarado nula o no válida, o bien se hubiese declarado la suspensión o desaparición del mismo, en los términos y plazos que señala esta Constitución. La función de los comisionados en ningún caso podrá exceder de sesenta días naturales. Estos***



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**ELEENIA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

***servidores públicos serán responsables de atender exclusivamente los servicios básicos de los municipios.***

*La ley determinará los requisitos que deberán reunir los referidos servidores públicos.*

*XI a la XXVIII.-...".*

De lo anterior claramente se advierte que el nombramiento de un COMISIONADO MUNICIPAL obedece a los siguientes supuestos:

- 1.- Que por cualquier circunstancia especial no se verifique la elección de un Ayuntamiento, o se hubiese declarado nula o no válida, o bien se hubiese declarado la suspensión o desaparición del mismo.
- 2.- Su nombramiento es PROVISIONAL.
- 3.- No puede exceder de 60 días naturales.
- 4.- Solo deben atender servicios básicos del municipio.
- 5.- No puede ejercer los recursos del ramo 28 y 33.
- 6.- Coadyuvarán con el IEEPCO para que se realice las nuevas direcciones.
- 7.- Al concluir sus 60 días sin lograrse el objetivo, el Congreso a propuesta del gobernador debe elegir a los CONCEJOS MUNICIPALES.

Ahora bien, hasta este momento es un hecho notorio que en el Estado subsistan problemas municipales que no han tenido solución o no han querido resolverse y que por ello se han designado Comisionados Municipales, alguno de los cuales con trayectoria profesional y política que hacen un trabajo importante para evitar más conflictos en las comunidades del Estado, sin embargo muchos de ellos llegan para perpetuarse y hacer uso indiscriminado de los recursos municipales, sin

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

que para ello se encuentren facultados, y para nadie es desconocido que este asunto se ha convertido en un verdadero negocio de corrupción, pues su designación se ha dejado en manos de un funcionario público titular de la SEGEGO y en el peor de los casos en los acuerdos del Director de Gobierno Antonio Cabrera Villalba, ante tales acontecimientos es importante para la gobernabilidad, transparencia y cumplimiento a nuestra constitución, conocer en primer lugar cuantos comisionados municipales existen en el Estado y, en segundo, cuál es el tiempo que llevan en funciones, en que municipios fueron designados y porque, continúan en su encargo en clara violación a lo dispuesto por la Constitución del Estado. Asimismo explique porque no se han nombrado los Consejos municipales.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía el siguiente punto de:

### **ACUERDO**

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL LICENCIADO HECTOR ANUAR MAFUD MAFUD, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE INMEDIATAMENTE INFORME A ESTA SOBERANÍA CUANTOS COMISIONADOS MUNICIPALES PROVISIONALES HAN ACREDITADO EN LOS EJERCICIOS FISCALES 2018 Y 2019; Y, EN SEGUNDO, CUÁL ES EL TIEMPO QUE LLEVAN EN FUNCIONES, EN QUE MUNICIPIOS FUERON DESIGNADOS Y PORQUE CONTINÚAN EN SU ENCARGO EN CLARA VIOLACIÓN A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO. ASIMISMO EXPLIQUE PORQUE NO SE HAN NOMBRADO LOS CONCEJOS MUNICIPALES.**

**SOLICITO SEA TRATADO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN.**

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

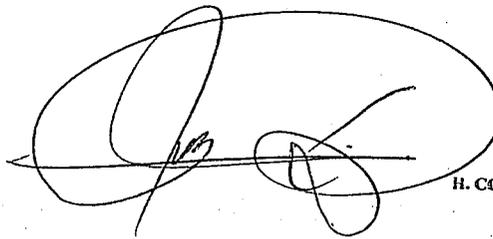
## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente acuerdo a las autoridades correspondientes para los efectos administrativos y legales correspondientes.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de enero del año 2020.

**ATENTAMENTE**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ CRUZ SÁNCHEZ**  
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.